



## EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2021-00223  
Demandante (s): FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
Demandado (s): EDGAR VARGAS LOZANO

**CONSTANCIA:** la presente diligencias pasan en la fecha la Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se deja constancia que los días 28 y 29 de octubre, y desde el 2 hasta el 12 de noviembre del corriente año, el señor Juez se encontraba disfrutando de compensatorios luego de haber realizado varios turnos de control de garantías. Sírvase proveer.

San Gil, 22 de noviembre de 2021.

  
**JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA**  
Secretario

San Gil – Santander, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del término legal la parte actora presentó escrito para subsanar los defectos anotados en el auto que inadmitió la demanda, en razón a ello sería la oportunidad de admitir (o librar mandamiento de pago) el presente proceso, sin embargo se observa que no se subsanó a cabalidad la (s) falencia (s) enlistada (s) en la providencia aludida.

No se subsanó:

1. El yerro enlistado en el numeral 2 del auto que inadmitió la demanda, comoquiera que no se adjuntó como prueba el pagaré No. 1103364341 a que hacen referencia los hechos y pretensiones de la demanda.

Contrario a lo anterior, se observa que con la demanda y la subsanación se anexa es el pagaré No. 103364341, que si bien es suscrito por la parte demandada es mencionado en los hechos ni pretensiones.

Por lo anterior, considera el Despacho que no se aclaró o subsano la falencia citada lo que da lugar a rechazar la demanda, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 ampliamente referido, por lo que se rechazara la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil - Santander,**

## RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar la demanda Ejecutiva con Garantía Real de Menor Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **EDGAR VARGAS LOZANO,** por lo anotado en la parte motiva.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
San Gil – Santander

## EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

**Radicado:** 2021-00223  
**Demandante (s):** FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
**Demandado (s):** EDGAR VARGAS LOZANO

**SEGUNDO:** Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriada, dejar las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSITICA XXI**.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS**

Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d8303839d21e127a6c1e0a36282fd8dd98bbeef5fd4ac8c13c237b7676b3f2**

Documento generado en 23/11/2021 05:42:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>